

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. 0702

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 3915 del 02 de octubre del 2019

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 3915 del 02 de octubre del 2019, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial a la docente: MARGARITA VIDES LECHUGA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.012.546, por valor de: \$ 69.441.647.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS.

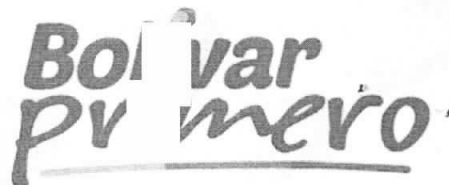
Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada en aclarar el valor total a cancelar de la Cesantía Parcial.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su Considerando y parte resolutive se incurrió en error en el valor total a cancelar siendo el valor correcto:

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
04/03/1992	30/12/2018	9657	26	9	27
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor	Valor Promedio	valor Liquidado	
Sueldo Básico				\$ 3.641.927	
Bonificación Pedagógica				\$ 18.210	
Prima de Servicios				\$ 156.299	
Prima de Navidad		0	0	\$ 329.707	
Prima de Vacaciones		0	0	\$ 158.259	
Sub Total				\$ 4.304.402	
Numero de Días liquidados				9.657	
TOTAL LIQUIDACION				\$ 115.465.584	
ANTICIPOS PAGADOS		RES. 932 del 13/05/2014		\$ 21.935.605	
		RES 2707 del 23/02/2010		\$ 33.953.152	
TOTAL ANTICIPOS PAGADOS				\$ 55.888.757	
VALOR A RECONOCER				\$ 59.576.827	

Que en consecuencia se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que el valor a cancelar correcto es: 59.576.827,00 y no como se indicó \$ 69.441.647.00.



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. **Nº 0702**

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 3915 del 02 de octubre del 2019

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 3915 del 02 de octubre del 2019, Cesantía Parcial de la docente: **MARGARITA VIDES LECHUGA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.012.546, en el sentido de indicar que el valor correcto a cancelar es : \$ 59.576.827,00 y no como se indicó \$ 69.441.647.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución 3915 del 02 de octubre del 2019, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, 17 MAR 2020

Dada en Turbaco,


RAFAEL MONTES COSTA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar (E)

 DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico

 NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboro: Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P:S.M